



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

RESOLUCION No. 138 DE 2016
(MAYO 25)

“Por medio de la cual se homologa la inscripción del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 y se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, dentro del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 182 de 2009 – Convocatoria No. 2”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 1586 de 2002 y Acuerdo PSAA07-4156 de 2007, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 182 de 2009, esta Sala Administrativa convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Popayán.

Que mediante la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015, esta Sala Administrativa Seccional, conformó algunos Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de Empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán.

Que esta Sala Seccional, se percató que el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Popayán, convocado fue suprimido mediante el Acuerdo PSAA09-6245 del 30-09-2009, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se abstuvo de publicar la vacante del cargo de Asistente Administrativo Grado 07, destinado a la conformación de la lista de elegibles ante la Dirección Seccional de Administración.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. 1586 de 2002, modificado por el Acuerdo No. 4156 de 2007, reglamentando lo pertinente al tema de homologaciones, señalando que “Los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer los cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, por única vez, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta” (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que esta Sala Seccional, mediante oficios CSJ-SA-C- 586 a 592 comunicó a los concursantes Omer Adiel Chicangana Tintinago, Guido José Orozco Peña, Nini Johana Idrobo Payan, Diana Isabel Bonilla Valencia, Paola Andrea Chávez Ibarra, Jose Alberto Vidal Camayo y Astrid Maritza Pulido Lopez, respectivamente, quienes hacen parte del registro de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 7, destinado a la

Resolución No. 138 del 25 de mayo de 2016, “Por medio de la cual se homologa la inscripción del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 y se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de al cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 182 de 2009 – Convocatoria No. 2”.

conformación de la lista de elegibles ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, para que durante los diez siguientes a la recepción del documento, manifestaran su interés en homologar el cargo de aspiración, al de Asistente Administrativo Grado 6, que se encuentra en vacancia definitiva en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

Que se recibieron los escritos de los señores: Guido José Orozco Peña el 05-05-2016, Diana Isabel Bonilla Valencia el 06-05-2016, Paola Andrea Chávez el 12-05-2016 y Nini Johana Idrobo Payan el 12-05-2016., en los que manifiestan su interés en homologar el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 por el de Asistente Administrativo Grado 6 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

Los aspirantes Omer Adiel Chicangana Tintinago, Jose Alberto Vidal Camayo y Astrid Maritza Pulido Lopez, hasta la fecha no manifestaron interés en homologar, a pesar de haberseles enviado la invitación a las direcciones registradas en sus hojas vida, a los correos electrónicos y publicado en la página de la Rama Judicial.

El Consejo de Estado en sentencia del 3 de mayo de 2002¹ y del 14 de abril de 2005², indicó que “... el traslado de inscripción o la posibilidad de homologación, a juicio de esta Sala, tiene en su esencia, no solo, la intención de proteger el derecho de quienes se sometieron al concurso, sino también de ajustar el concurso a la realidad para lograr la efectividad del mismo”.

Que la Ley 270 de 1996, en su artículo 101, delegó en la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la administración de la carrera judicial correspondiente a cada distrito, con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la homologación es procedente siempre que el aspirante haya superado la etapa de selección y que con los documentos aportados al momento del cierre de la inscripción al concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo, el que debe ser igual o de inferior categoría.

Que revisados los puntajes registrados en la resolución No 160 del 19 de noviembre de 2015, se tiene que de conformidad con lo señalado en los Acuerdos que reglamentan la homologación, y dado que el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 fue suprimido, se mantendrán los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos y entrevista y se recalcularan los demás factores acordes con los requisitos exigidos para el cargo homologado.

Una vez homologado el cargo de aspiración al nuevo cargo Asistente Administrativo Grado 6, quedarán excluidos automáticamente del Registro Seccional de Elegibles de Asistente Administrativo Grado 7, conformado mediante la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015, los concursantes que hacen parte de este acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión de la fecha,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- *“Homologaciones al cargo de Asistente Administrativo Grado 6”.-* Homologar las inscripciones del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 al cargo de

¹ Radicación No.1001-03-25-000-56-00-625-2000

² Radicación No. 11001-03-25-000-2001-00175-01 (2791-01)

Resolución No. 138 del 25 de mayo de 2016, “Por medio de la cual se homologa la inscripción del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 y se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de al cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 182 de 2009 – Convocatoria No. 2”.

Asistente Administrativo Grado 6, ambos pertenecientes a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a las siguientes personas:

- Diana Isabel Bonilla Valencia
- Paola Andrea Chávez Ibarra
- Nini Johana Idrobo Payan
- Guido José Orozco Peña

ARTÍCULO 2º.- “Registro de Elegibles”.- Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, así:

Asistente Administrativo Grado 6: Título de bachiller, acreditación de un (1) semestre de estudios técnicos o profesionales y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.

| NOMBRE | CEDULA | GRUPO | CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts | CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts | ENTREVISTA 0-150 Pts | TOTAL |
|-------------------------------|------------|-------|--|--|--|----------------------|--------|
| OROZCO PEÑA GUIDO JOSE | 10539420 | 12 | 302,72 | 150 | 25 | 150 | 627,72 |
| PAYAN HIDROBO NINI JOHANA | 28289827 | 12 | 402,68 | 33,6 | 5 | 150 | 591,28 |
| BONILLA VALENCIA DIANA ISABEL | 1061704063 | 12 | 338,21 | 88,71 | 45 | 112,5 | 584,42 |
| CHAVEZ IBARRA PAOLA ANDREA | 1061690292 | 12 | 360,67 | 38,49 | 15 | 112,5 | 526,66 |

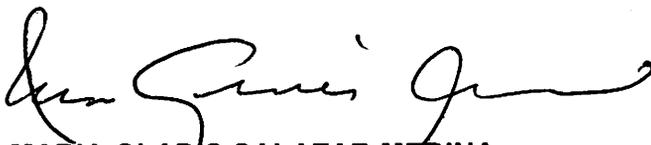
ARTÍCULO 3º.- Opciones de Sede.- Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, de conformidad con el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente, la cual se hará dentro de los cinco primeros días hábiles del mes.

ARTÍCULO 4º.- Notificación.- La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y para su divulgación se publicará en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial, link Concursos Seccionales link Cauca; link Concursos; link Convocatoria No. 2; y link “Registro de Elegibles”.

ARTÍCULO 5º.- Recursos.- Contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
 Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
 vmv